

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MILEIDY KATERIN VELÁSQUEZ AGUIRRE contra CRISTHIAN FERNEY CUERVO PEDROZA** (Ap. Auto). Rad. 019-2018-00850-01.

Sería el caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 2 de agosto de 2022, si no se observara que, en el expediente, obra memorial proveniente del apoderado de la demandante en que solicita la terminación del proceso liquidatorio; y, en orden a viabilizar una decisión favorable del *a quo*, indica en el mismo escrito: "**DESISTO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO en audiencia del pasado 02 de Agosto de 2022**".<sup>1</sup>

Adicionalmente, evidencia el Despacho, que las partes y sus apoderados, reiteraron al Juzgado de Primera Instancia, la solicitud de terminación del proceso de liquidación de sociedad conyugal, pues de mutuo acuerdo la adelantarán mediante escritura pública ante Notaría<sup>2</sup>.

Como quiera que las partes son titulares de los recursos que formulan, se acepta el desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la demandante MILEIDY KATERIN VELÁSQUEZ AGUIRRE, contra el auto proferido el dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá; opción jurídico procesal autorizada en el inciso 1º del artículo 316 del Código General del Proceso, que además resulta procedente, por cuanto la señora Mileidy Katerin Velásquez Aguirre le otorgó a su apoderado judicial la facultad de desistir.

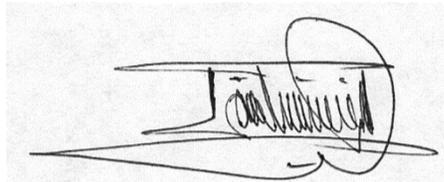
<sup>1</sup> Archivo "039SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO 05-09-22.pdf"

<sup>2</sup> Archivo "048MEMORIAL PARTE DTE ACLARANDO SOLICITUD 31.01.23.pdf"

Sin condena en costas, de conformidad con el último inciso del referido artículo 316. En cuanto, a la solicitud de terminación del proceso, será el *a quo*, el encargado de resolver sobre el punto.

Una vez en firme el presente proveído, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a light gray rectangular background.

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**

Magistrado